

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Picassent

2025/06169 Anuncio del Ayuntamiento de Picassent sobre la aprobación de las bases del proceso de selección de dos plazas de funcionario/a de carrera de la categoría TSAE psicólogo/a, correspondiente a la oferta de empleo público de 2023 y 2024.

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 15 de mayo de 2025, ha aprobado las bases específicas reguladoras del proceso de selección de dos plazas de funcionario/a de carrera de la categoría TSAE Psicólogo/a, correspondiente a la OEP 2023 y 2024 que se adjuntan al presente anuncio.

VER ANEXO

Picassent, 23 de mayo de 2025.—La alcaldesa, Conxa García Ferrer.



BASES ESPECIFICAS REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE DOS PLAZAS DE FUNCIONARIO DE CARRERA DE LA CATEGORIA TSAE PSICÓLOGO/A DEL AYUNTAMIENTO DE PICASSENT

1.- OBJETO DE LAS BASES Y FUNCIONES

1.1.- OBJETO DE LAS BASES

El objeto de las presentes bases específicas es establecer las normas por las que se ha de regir el proceso para la selección de dos plazas funcionario de carrera en la siguiente categoría:

- TSAE PSICÓLOGO (nº 132-158).

Grupo: A1

Naturaleza: funcionario de carrera artículo 9 del RDL 5/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).

Sistema selectivo: concurso-oposición

Turno: Libre.

Titulaciones válidas para optar: grado en psicología o equivalente a efectos profesionales.

Nivel de complemento de destino: 24

Complemento específico año 2025: según la plaza

Oferta de Empleo Público: BOPV de fecha 14-04-2023 (PLAZAS 158) y de fecha 18-07-2024 (Plaza 132; jornada al 50%).

Se incluirán todas las plazas de TSAE Psicólogo/a que se apruebe OEP hasta previa a la convocatoria.

1.2.- FUNCIONES

Las funciones son las propias del puesto, aquellas que aparecen recogidas en los instrumentos organizativos del Ayuntamiento de Picassent, las encomendadas por su superior jerárquico/a dentro del marco funcional.

2.- CONDICIONES DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Para tomar parte en el presente procedimiento será necesario que las personas aspirantes reúnan las condiciones/requisitos siguientes:

- a) Poseer la nacionalidad española o, tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o la de cualquiera de aquellos estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras en los términos en que ésta se halla definida en el tratado constitutivo de la Unión Europea; ser cónyuge de los/ las españoles/as y de las y los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, o ser sus descendientes o los de su cónyuge menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado o separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos, por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario; o,



en el caso de personal laboral, para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el puesto del que hubiese causado separación o inhabilitación.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o inhabilitada o en situación equivalente, ni haber sido sometido o sometida a sanción disciplinaria o equivalente que en su Estado impida el acceso al empleo público en los mismos términos.

e) Estar en posesión del título anteriormente expuesto, o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

3.- IGUALDAD DE CONDICIONES.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en su art. 37.1, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con diversidad funcional en igualdad de condiciones que el resto de aspirantes. Las condiciones personales de aptitud para el ejercicio de las funciones correspondientes a las categorías incluidas se acreditarán en su caso mediante dictamen vinculante expedido por equipo multiprofesional competente, que deberá ser emitido con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas.

El Órgano de selección establecerá, según la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, para las personas aspirantes con diversidad funcional que así lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las pruebas. A tal efecto, las personas interesadas deberán presentar la petición concreta en la solicitud de participación en la convocatoria y, a efectos de que el Órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de lo solicitado, la persona candidata adjuntará el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente, las circunstancias permanentes de diversidad funcional que han dado origen al grado de minusvalía reconocido.

4.- PUBLICIDAD Y PLAZOS

Los anuncios relativos a las distintas fases del proceso se publicarán de la forma siguiente:

Anuncio	Lugar	Plazo
Bases (texto íntegro)	BOPV	1 mes
	Tablón de anuncios Ayuntamiento de Picassent	
Bases (extracto)	DOGV	
Convocatoria	BOE	20 días hábiles
	DOGV	
	BOP	
	Tablón de anuncios Ayuntamiento de Picassent	
Relación provisional de admitidos/as-excluidos/as	BOPV	10 días hábiles
	Tablón de anuncios Ayuntamiento de Picassent	
Relación definitiva de personas admitidas.	BOPV	
	Tablón de anuncios Ayuntamiento de Picassent	
Sucesivos anuncios e incidencias	Tablón de anuncios Ayuntamiento de Picassent Lugar de realización de las pruebas	
Relación de puntuaciones obtenidas	Tablón de anuncios Ayuntamiento de Picassent	10 días hábiles

Los plazos se refieren, en su caso, a la presentación de solicitudes/subsanaciones/reclamaciones o a la interposición de recursos, y se iniciarán el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el medio que se indica. Las publicaciones en el tablón de anuncios, o en otras dependencias municipales, se realizan meramente a título informativo y no contarán en ningún caso a efectos de plazos para presentación de solicitudes, alegaciones o reclamaciones, o interposición de recursos.



5.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

La convocatoria del procedimiento de selección se aprobará por resolución de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Picassent, cuya publicación en el BOE determinará el inicio del plazo de presentación de solicitudes al día siguiente de esta.

En la sede electrónica del Ayuntamiento de Picassent se habilitará un teletrámite específico para este procedimiento, que simplificará los trámites para las personas interesadas y al cual se podrá acceder mediante certificado digital. El anuncio de convocatoria incluirá un enlace de acceso a dicho trámite electrónico.

Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo sin utilizar la tramitación electrónica (la cual es la más recomendada), podrán hacerlo, o bien en modalidad presencial, en el Registro General del Ayuntamiento –en horario de 09:00 a 14:00 lunes a viernes y 16:00 a 17:45 lunes a jueves (se requiere cita previa para horario de tardes)(08:30 a 13:30 en horario de verano, 15 junio a 15 septiembre)–, o bien en la forma que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Común de la Administración Pública. En el caso de que se presenten en otros registros administrativos se deberá comunicar al correo electrónico procesosselectivos@picassent.es la presentación de la instancia en plazo.

Para ser admitidas y tomar parte en las pruebas selectivas, además de sus circunstancias personales las personas solicitantes habrán de manifestar en la instancia de solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y que se comprometen a prestar el preceptivo juramento o promesa. Estas condiciones se deberán mantener a lo largo de todo el proceso selectivo durante el que, en cualquier momento, podrán ser requeridas las personas aspirantes para efectuar las comprobaciones oportunas.

Documentación a presentar junto con la instancia de solicitud:

- Justificante de pago de los derechos de examen (automático en el pago de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Picassent) y, en su caso, Informe de Vida Laboral emitido por la TGSS acreditando situación de desempleo, así como certificación del servicio de empleo estatal SEPE acreditando la no recepción de ningún tipo de prestación o subsidio.

De conformidad con la ordenanza fiscal del Ayuntamiento de Picassent los derechos de examen para este procedimiento serán de 100 € (salvo que se acredite la situación legal de desempleo mediante aportación tanto del Informe de Vida Laboral emitido por la TGSS, como de certificación del servicio de empleo estatal SEPE de no ser receptor o receptora de ningún tipo de prestación o subsidio, en cuyo caso la tasa se reducirá al 50%, es decir 50 €).

En el teletrámite que se habilitará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Picassent se encontrarán las instrucciones para efectuar el pago de la Tasa de derechos de examen mediante tarjeta o bizum.

Tanto el Informe de Vida Laboral como el certificado SEPE, acreditando la situación laboral de desempleo y la no percepción de prestación o subsidio respectivamente, deberán haber sido expedidos durante el plazo de presentación de la instancia para concurrir a la convocatoria correspondiente.

No se considerarán válidos los pagos realizados fuera del plazo de presentación de solicitudes, que se abre tras la publicación de la convocatoria.

Según el artículo 26.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, procederá la devolución de los derechos para participar en el proceso cuando no se realice el hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. En consecuencia, no procederá la devolución de la tasa ingresada en los supuestos de exclusión definitiva de las pruebas por



causas imputables al interesado o la interesada, como pueden ser el incumplimiento de los requisitos de la convocatoria o la no presentación en plazo de las instancias y los documentos.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOE de la convocatoria del proceso de selección.

6.- LISTA DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y por resolución de la Alcaldía, se aprobará la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas junto con el órgano técnico de selección, que se hará pública en el BOPV y [Tablón](#) de anuncios del Ayuntamiento de Picassent, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para reclamaciones y/o subsanaciones.

Serán subsanables los errores de hecho, señalados en el artículo 68 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, como son los datos personales de la persona interesada, lugar señalado a efecto de notificaciones, fecha, firma u órgano al que se dirige.

No será subsanable, por afectar al contenido esencial de la propia solicitud, el plazo de caducidad o la falta de actuaciones esenciales:

- Presentar la solicitud de forma extemporánea (tanto antes de abierto el plazo como una vez finalizado el plazo).

-La falta de pago en plazo de los derechos de examen o el pago parcial de éstos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la interesada o interesado.

En todo caso, con el objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse estos, posibilitar la subsanación en tiempo y forma, los y las aspirantes comprobarán fehacientemente no solo que no figuran en la relación de personas excluidas sino, además, que sus nombres constan en la de personas admitidas.

Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Órgano de selección que alguno de los o las aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en estas bases, previa audiencia de dicha persona interesada se propondrá su exclusión a la Alcaldía, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el o la aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas y a los efectos procedentes.

En caso de no existir reclamaciones se elevará a definitiva la lista provisional.

7.- ÓRGANO DE SELECCIÓN

La composición del órgano de selección será la siguiente:

- | | |
|------------------------------|--|
| Presidencia: | Un funcionario o funcionaria de carrera con la condición administrativa de habilitación nacional o TAG, perteneciente al grupo de titulación A1 |
| Secretaría y vocalía: | El secretario de la Corporación o persona funcionaria en quien delegue, que además actuará como vocal |
| Vocalías: | Tres empleados públicos o empleadas públicas (funcionarias de carrera) de la Administración Local o Autonómica, a propuesta de la Alcaldía, con titulación igual o superior a la requerida y preferentemente en las funciones del objeto de la convocatoria. |

La designación de los miembros del órgano de selección incluirá la de sus suplentes. En su composición se tenderá a la paridad entre mujeres y hombres.

El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, debiendo estar en todo momento la Presidencia y la Secretaría.



Los miembros del órgano de selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y las personas aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la vigente Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El órgano de selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos del personal colaborador técnico que considere conveniente. Este personal colaborador se limitará al ejercicio de sus especialidades técnicas, mediante las cuales colaborará con el órgano de selección, debiendo ser previamente nombrado por Resolución de Alcaldía.

El órgano de selección queda facultado para resolver las dudas o incidencias que se susciten, así como para dictar las resoluciones que se consideren oportunas para la buena marcha del proceso de referencia en todo lo no previsto en estas bases, siéndole de aplicación la normativa local y autonómica en materia de acceso a la función pública.

Las actuaciones del órgano de selección pueden ser impugnadas mediante recurso de alzada ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde que estas se hicieran públicas, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para la resolución del recurso, la Alcaldía-Presidencia solicitará un informe al órgano de selección que, en su caso, se volverá a constituir a tales efectos.

El órgano de selección tendrá la categoría que corresponda de conformidad con el RD 462/2002, de indemnizaciones por razón del servicio.

8.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

A) CALENDARIO DE LAS PRUEBAS Y ORDEN DE ACTUACION.

La fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas selectivas se anunciará en el BOP y en el [Tablón](#) de anuncios Ayuntamiento de Picassent, junto con la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas los sucesivos anuncios e incidencias se publicarán en el [Tablón](#) de anuncios Ayuntamiento de Picassent, así como en el local donde se hayan realizado las actuaciones.

El orden de actuación de las personas aspirantes se iniciará alfabéticamente por la primera de aquellas cuyo primer apellido comience por la letra T, según establece la Resolución de 12 de marzo de 2025, de la Conselleria de Justicia y Administración Pública (DOGV 10068 de 17/03/2025).

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado y apreciado libremente por el órgano de selección, que deberá presentarse por la persona aspirante mediante registro general de entrada con documentación acreditativa. La no presentación de la persona aspirante en el momento de su llamamiento a cualquiera de los ejercicios obligatorios determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, y por tanto su exclusión del proceso selectivo.

Entre la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un periodo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

B) DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso selectivo constará de una **fase de oposición**, de carácter obligatorio.

Fase de oposición (máximo 64 puntos) Constará de 4 ejercicios.

Primer ejercicio. Obligatorio y eliminatorio (máximo 10 puntos)



Consistirá en una prueba tipo test, de contestación de preguntas que versarán sobre el temario contenido en el Anexo I. Constará de 40 preguntas más 5 preguntas de reserva por si alguna es anulada, con cuatro opciones por cada pregunta de las cuales una será la correcta. Las respuestas correctas puntuarán 0,25 puntos, las respuestas en blanco no descontarán, y cada respuesta errónea descontará 0,08 puntos. El tiempo mínimo será de 50 minutos, pudiendo el OTS ampliar el tiempo. Únicamente serán seleccionadas para continuar en el proceso las personas aspirantes que hayan alcanzado la puntuación mínima de 5 puntos. La calificación de este ejercicio se efectuará con dos decimales. Previamente al inicio de este ejercicio se comunicarán a los aspirantes los criterios de puntuación debidamente estructurados, tiempo de realización del ejercicio y demás cuestiones que afecten al desarrollo del mismo.

Segundo ejercicio. Obligatorio y eliminatorio (máximo 30 puntos)

Consistirá en la resolución de una o varias pruebas prácticas pudiendo ser en papel y/o informática, el tiempo mínimo será de 60 minutos, pudiendo el órgano de selección aumentar el tiempo indicado, relacionadas con el contenido de materias que figura en el programa anexo a la presente convocatoria, destinadas a evaluar el conocimiento, manejo y/o destreza relacionadas con las funciones propias de psicólogo/a.

El órgano técnico de Selección indicará el día de celebración del ejercicio e inmediatamente antes de iniciarse éste, los criterios de corrección del mismo. La calificación se realizará de cero a treinta puntos, siendo necesario para aprobar obtener, como mínimo, quince puntos.

Tercer ejercicio. Obligatorio y eliminatorio (máximo 20 puntos)

Consistirá en contestar diez preguntas breves de carácter teórico o práctico, relacionadas con el temario recogido en el Anexo I, cada una de las cuales se valorará en dos puntos, cada opositor dispondrá únicamente de 10 hojas en las que contestarán a las diez preguntas, únicamente ocuparán una página por cada hoja, el ejercicio deberá escribirse de tal modo que permita su lectura por el órgano técnico de selección, evitando la utilización de abreviaturas o signos no usuales. Si el órgano técnico de selección considera ininteligible alguna respuesta, se tendrá como no contestada.; Será necesaria la obtención de 10 puntos para superar el ejercicio. El tiempo mínimo será de 60 minutos, pudiendo el órgano de selección aumentar el tiempo indicado. Se tendrá en cuenta como criterios de corrección y valoración:

- Formación y conocimientos generales (10%)
- Claridad y orden de las ideas, formación y conocimientos generales (10%)
- Concreción de conceptos, capacidad de síntesis y calidad de expresión escrita. (70%)
- Limpieza, caligrafía, ortografía (10%)

Cuarto ejercicio. Obligatorio y no eliminatorio (máximo 4 puntos)

Consistirá en una prueba de conocimiento de valenciano con un nivel similar al B2 de JQCV; el ejercicio constará de dos partes, una a continuación de la otra:

- Primera parte de comprensión oral, que consistirá en la lectura de un texto en lengua valenciana por parte de un miembro del OTS o personal técnico colaborador, tras la cual deberán contestar a 5 preguntas de verdadero/falso (hasta 1 punto como máximo), y 5 preguntas con respuesta múltiple a) b) y c) (hasta 1 punto como máximo).
- Segunda parte de expresión y interacción orales en la que se deberá realizar un monólogo en Valenciano, sobre un tema que se le presentará, la duración máxima será de 4 minutos.

Fase de concurso (máximo 40 puntos)

- Consiste en una baremación de méritos. La puntuación máxima será de 40 puntos, que se distribuirán de acuerdo con el baremo que figura en el Anexo II.
- La documentación acreditativa de los méritos, se presentará por aquellos/as aspirantes que hayan aprobado el tercer ejercicio de la fase de oposición mediante instancia,



presentándose en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Picassent en el plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Picassent del acta del OTS donde se requiera dicha documentación.

- Los méritos a valorar se estructurarán necesariamente de la siguiente forma, aportándose un único PDF:
 - o Índice de autobaremación
 - o Documentación necesaria apartado experiencia
 - o Documentación necesaria apartado formación continua
 - o Documentación necesaria apartado idiomas
- Sólo serán tenidos en cuenta los méritos adquiridos hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, por lo que el órgano técnico de selección no podrá tener en cuenta méritos presentados fuera del plazo establecido, ni tampoco los obtenidos en fecha posterior a la de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.
- Asimismo el órgano técnico de selección podrá recabar de las personas interesadas las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados y tendrá la facultad de resolver cualquier duda que pueda surgir acerca de los méritos y demás aspectos del concurso.
- La documentación que no contemple los datos expuestos necesarios para su adecuada baremación no será computada.
- Si los documentos relativos a los méritos alegados en la solicitud no se hubieran aportado por encontrarse en poder del Ayuntamiento de Picassent, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud. En caso contrario dichos méritos no serán valorados.
- Esta fase consistirá en la valoración de los méritos relacionados y que sean debidamente acreditados documentalmente por los concursantes. No tendrán, en ningún caso, carácter eliminatorio.

C) ACTAS DEL ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN

La Secretaría del Órgano técnico de selección levantará acta de todas las sesiones que celebre, debiendo publicarse en el [Tablón](#) de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Picassent aquellas que afecten a las personas participantes directamente, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones; estas alegaciones deberán presentarse mediante registro general de entrada, indicando de forma clara la parte contra la que se alega y el motivo de la alegación.

Las actas de resolución de alegaciones no permitirán la presentación de nuevas alegaciones y requerirán la presentación de recurso administrativo de alzada o contencioso-administrativo.

D) CALIFICACIÓN DEFINITIVA

La calificación final del procedimiento selectivo estará determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso, sobre un **total de 104 puntos**.

Los casos de empate se dirimirán por el orden establecido a continuación:

- Primero, por la puntuación más alta obtenida en el segundo ejercicio.
- Segundo, por la puntuación más alta obtenida en el tercer ejercicio.
- Tercero, por la puntuación más alta obtenida en el primer ejercicio.
- Cuarto, por la puntuación más alta obtenida en el Valenciano.

Si todavía persistiera el empate, en caso de existir en el correspondiente cuerpo infrarrepresentación de personas de alguno de los sexos, se primará al sexo subrepresentado



a fin de garantizar la paridad de mujeres y hombres. En esta categoría el subrepresentado es el femenino.

9.- RELACIÓN DE PERSONAS APROBADAS

La suma de las puntuaciones obtenida en la fase de concurso-oposición del proceso determinará la relación de personas aprobadas. El órgano técnico de selección levantará acta y se publicará en el tablón de anuncios Ayuntamiento de Picassent, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones por errores materiales, de hecho, o aritméticos.

Transcurrido el plazo de alegaciones del párrafo anterior, sin que hubiera alegación o resueltas las presentadas, el órgano técnico de selección elevará propuesta de carácter vinculante sin que, en ningún caso, pueda aprobarse ni declararse que ha superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Publicándose en el tablón de anuncios Ayuntamiento de Picassent, y notificándose al interesado/a.

La persona aspirante propuesta aportará en el registro general de entrada del Ayuntamiento de Picassent los siguientes documentos acreditativos de que posee las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria:

- a) Copia del documento nacional de identidad o documentación acreditativa de la identidad.
- b) Copia autenticada del título académico referido en las base o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse un certificado expedido por el organismo competente que acredite la citada equivalencia.

Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron los estudios.

- c) Certificado médico original acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de las funciones propias de la categoría en las que se accede, expedido por un colegiado o colegiada en ejercicio.

Las personas aspirantes que hayan hecho valer su condición de persona con discapacidad deberán presentar certificación expedida por los órganos competentes que acredite su condición, así como la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

- d) Certificado de antecedentes penales que acredite no haber sido separado o separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos, por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionariado.

- e) Copia de la tarjeta de la Seguridad Social.

- f) Certificado de titularidad de la cuenta bancaria

Quien dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser contratado o contratada y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando formar parte en la convocatoria. En este caso el órgano técnico de selección formulará propuesta adicional a favor de quien o quienes sigan en el orden de puntuación, siempre que haya superado todas las pruebas exigidas.

10.- FORMACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO.

Finalizadas las pruebas selectivas, el Órgano Técnico de Selección propondrá la formación de una Bolsa de Trabajo integrada por todas las personas aspirantes que, habiendo aprobado el



primer ejercicio no obtuvieran plaza, se confeccionará un listado por orden de puntuación de la suma de los ejercicios realizados y aprobados (es decir, primero se pondrán por orden de puntuación todos aquellos que hayan aprobado el segundo ejercicio y posteriormente aquellos que suspendieron este segundo ejercicio).

En el caso de empate, el orden se establecerá en función de la mayor puntuación en el ejercicio segundo, si persiste, en favor del sexo infrarrepresentado en la categoría, y si continúa, el/la de mayor edad.

El Órgano Técnico de Selección propondrá a la Alcaldía-Presidencia la aprobación de la citada Bolsa de Trabajo que se publicará en el Tablón de Anuncios electrónico de este Ayuntamiento, y los llamamientos de esta bolsa se realizarán mediante notificación electrónica.

11.- RECURSOS Y DESISTIMIENTO

Contra las presentes bases y la correspondiente convocatoria, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer o bien recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Picassent en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de las mismas en el BOPV, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de dicha publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

En cualquier momento, siempre antes de la publicación de la lista provisional de personas admitidas y excluidas, la Alcaldía podrá modificar o dejar sin efecto la convocatoria mediante la adopción de resolución, debidamente motivada, de desistimiento del procedimiento.

12.- NORMATIVA APLICABLE

En lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, con el alcance –básico- de la Disposición Final Primera (RDPM).
- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (LFPV).
- Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.



13.- INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DATOS PERSONALES. LEY ORGÁNICA 3/2018 DE 7 DE DICIEMBRE (LOPDGDD).

El Ayuntamiento Picassent, con domicilio en Plaza del Ayuntamiento nº 19 – 46220 Picassent (Valencia), es responsable del tratamiento de los datos personales, pudiendo dirigirse al mismo mediante carta a dicho domicilio o [sede electrónica](#). La finalidad del tratamiento de los datos es la gestión de los asuntos relacionados con los procesos de selección de personal por parte del Departamento de Personal del Ayuntamiento de Picassent.

Este tratamiento elabora perfiles en base a las pruebas selectivas realizadas, los cuales pueden ser objeto de tratamiento automatizado para determinar personas admitidas y/o excluidas del proceso. Los datos personales, así como las calificaciones y/o evaluaciones obtenidas en el proceso de selección, podrán ser publicados por el Ayuntamiento de Picassent en base al principio de transparencia que rige estos procesos. Asimismo, dichos datos pueden ser cedidos a las Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades cuyo concurso sea necesario en la tramitación de los mismos y en el resto de supuestos previstos por la Ley.

La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos a quien es responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al o la responsable del tratamiento. Los datos personales serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública. El Ayuntamiento de Picassent podrá verificar telemáticamente los datos necesarios para acreditar la identidad y/o el cumplimiento de otros requerimientos, requisitos o condiciones de la convocatoria (a menos que la persona interesada se oponga expresamente, en cuyo caso deberá aportar fotocopias de los documentos pertinentes), sin perjuicio de la solicitud de aportación de documentos que el Ayuntamiento pueda dirigirle a la persona interesada.

No se realizan transferencias internacionales de datos.

Derechos: Las personas interesadas puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado, dirigiendo una solicitud al Ayuntamiento de Picassent, acompañada de un documento acreditativo de su identidad, bien a través de instancia en [sede electrónica](#) o correo postal al Registro de Entrada.

Asimismo, las personas interesadas pueden dirigirse a la Autoridad de Control para reclamar sus derechos.

Siguen Anexos I –Temario.

DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes bases han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 15 de mayo de 2025.

En Picassent a la fecha de la firma

La Alcaldesa

El Secretario



ANEXO I TEMARIO

MATERIAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1978. Características, estructura y reforma. Los principios constitucionales, de los Derechos y deberes Fundamentales.
2. La Constitución Española de 1978. La Corona; De las Cortes Generales: De las Cámaras; De la elaboración de las leyes; De la reforma constitucional.
3. La Constitución Española de 1978. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.
4. La Constitución Española de 1978. el Poder Judicial; Del Tribunal Constitucional. La Reforma Constitucional.
5. La Constitución Española de 1978. De la organización territorial del Estado. Principios Generales: De las comunidades autónomas.
6. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana: La Comunitat Valenciana; De los Derechos de los valencianos y valencianas.
7. El Estatuto de los miembros de las Corporaciones Locales. Organización necesaria de los Entes Locales territoriales.
8. La Ley 5/1983, de 30 de diciembre del Consell. El President de la Generalitat; Del Consell; Relaciones entre el Consell y Les Corts.
9. De las Administración Pública de la Generalitat; De la responsabilidad de los miembros del Consell y de la Administración Pública de la Generalitat.
10. El Municipio: Territorio y población. Organización. Competencias.
11. El Municipio. Régimen de funcionamiento. Relaciones interadministrativas. Impugnación de actos y acuerdos, y ejercicio de acciones. Información y participación ciudadana.
12. De los actos administrativos. De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.
13. De la revisión de los actos en vía administrativa.
14. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. De los interesados en el procedimiento. De la actividad de las Administraciones Públicas.
15. Del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común.
16. Del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. De la revisión de los actos en vía administrativa.
17. La Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales en la Administración Pública: Obligaciones y responsabilidades de la Administración Local. Ley 31/1995 de 8 de noviembre, artículos 10 al 30.
18. Real Decreto Legislativo 5/2015 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Objeto y ámbito de aplicación; Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y Deberes. Código de conducta de los empleados públicos.
19. La Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana: Objeto y ámbito de aplicación; Del Personal al servicio de la Administración Públicas.
20. La función pública local y su organización. Nacimiento y extinción de la relación de servicio.
21. Derechos, deberes e incompatibilidades del personal empleado público; Provisión de puestos y movilidad.
22. Promoción Profesional; Situaciones Administrativas; Régimen disciplinario.



23. El Decreto 42/2019, de 22 de marzo, del Consell, de regulación de las condiciones de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Generalitat.
24. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: Transparencia de la actividad pública.
25. Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.
26. El Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad de la función pública valenciana.
27. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Objeto y ámbito de la Ley; El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación; Políticas públicas para la igualdad.
28. La Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la igualdad de mujeres y hombres.
29. La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana. Estructura funcional del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales. Estructura territorial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.
30. Catálogo y cartera de las prestaciones del sistema público valenciano de Servicios Sociales.
31. Servicios de atención primaria de los Servicios Sociales de la Comunitat Valenciana.
32. Catálogo y catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.
33. Derechos y deberes de las personas profesionales de los Servicios Sociales de la Comunitat Valenciana.
34. Coordinación y cooperación interadministrativa e interdepartamental de los Servicios Sociales de la Comunitat Valenciana.
35. Ordenación del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales. Registro de los titulares de las actividades, servicios y centros de servicios sociales, autorización, acreditación y condiciones materiales y funcionales. Intervención de las personas profesionales de servicios sociales e instrumentos técnicos.
36. Renta Valenciana de Inclusión. Régimen competencial y organizativo.
37. Renta Valenciana de Inclusión. Modalidades. Personas titulares, requisitos y obligaciones.
38. Decreto 38/2020 de 20 de marzo, de Coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales de la Comunitat Valenciana. Principios generales.
39. Coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales de la Comunitat Valenciana. El contrato -programa.
40. Funciones del equipo de profesionales de la zona básica de servicios sociales de la Comunitat Valenciana.
41. Ley Orgánica 1/1996, 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Los derechos y deberes de los menores.
42. Ley orgánica 1/1996, 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Medidas y principios rectores de la acción administrativa.
43. Ley orgánica 1/1996, 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Actuaciones en situación de desprotección social del menor e instituciones de protección de menores. De la tutela.
44. Los Equipos Específicos de Intervención con la Infancia y Adolescencia, EEIIA. Definición, y funciones. Protocolo de atención de los EEIIA. Programas de intervención con niños/as y adolescentes y sus familias en el ámbito local: Proyecto de Intervención Socioeducativo y Familiar.



45. El acogimiento familiar. Definición y tipología.
46. Centros de protección específicos de menores con problemas de conducta.
47. Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia.
48. Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad Valenciana.
49. Ley orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Objeto. Ámbito de aplicación. Fines. Criterios generales. Deber de comunicación de situaciones de violencia.
50. Ley orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Sensibilización, prevención y detección precoz.
51. Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la Infancia y la Adolescencia. Competencias públicas y cooperación para la promoción y protección de los derechos de la infancia.
52. Protección social y jurídica de la infancia y la adolescencia.
53. Principios rectores y líneas de actuación en las políticas públicas para la protección de los derechos y garantías de la infancia y adolescencia.
54. Ley orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores. De las medidas.
55. Ley orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores. De la instrucción del procedimiento.
56. Las medidas judiciales en medio abierto: contenido, duración y criterios para su adopción. El Proyecto Individualizado de Ejecución.
57. La Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género. Medidas de sensibilización, prevención y detección.
58. La Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.
59. Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Igualdad y Administración Pública.
60. Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, Integral contra la Violencia sobre la Mujer en el Ámbito de la Comunitat Valenciana.
61. La evaluación psicológica de las víctimas de delitos de violencia sobre la mujer. La intervención psicológica con víctimas y agresores.
62. Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.
63. Las personas mayores. Principales técnicas y programas de intervención con personas mayores. Modelo de atención centrado en la persona.
64. Personas mayores. Aspectos psico-sociales del envejecimiento. Envejecimiento activo.
65. Ley 23/2018, de 29 de noviembre, de la Generalitat, de igualdad de las personas LGTBI.
66. Ley 8/2017, de 7 de abril, de la Generalitat, integral de reconocimiento del derecho a la identidad y a la expresión de género en la Comunidad Valenciana.
67. Emoción. Las emociones y sus funciones. Principales emociones humanas. Emoción y cognición: relaciones entre estas. Afecto negativo y positivo. Emociones y trastornos emocionales.
68. Motivación. Características de las motivaciones humanas. Motivaciones primarias y motivaciones aprendidas. Necesidades biológicas y ambientales. Aspectos cognitivos y motivaciones sociales. Adaptación y conflicto.



69. El papel del ámbito social en el abordaje de Situaciones de desprotección infantil. Situaciones de desprotección: riesgo y desamparo. Definición. Entidades públicas competentes. Detección y notificación de la desprotección infantil. Hojas de notificación. Ámbito educativo, sanitario, policial y otros. Medidas de protección desde los servicios sociales de atención primaria.
70. Detección y protocolo a seguir en caso de abusos sexual infantil.
71. Perfil profesional del Psicólogo en el ámbito de los Servicios sociales de atención primaria. La intervención psicosocial en Servicios sociales. Definición, funciones y ámbitos de actuación.
72. Los Equipo de Atención Primaria Básica de Servicios Sociales. Composición y funciones.
73. Agresión y violencia. Variables moduladoras. Violencia Filio-parental. Concepto. Intervención familiar.
74. Familias multiproblemáticas. Concepto, intervención terapéutica y psicosocial.
75. Programas de intervención con niños y adolescentes y sus familias en el ámbito local. Proyecto de Intervención Social, educativo y Familiar.
76. La familia. Concepto, funciones y tipología. Intervención con familias en cuyo seno se produce violencia.
77. -El trabajo en red en programas de intervención familiar. Técnicas e instrumentos utilizados en la intervención familiar.
78. Intervención con familias en situación de conflicto: separación y divorcio.
79. Los Puntos de Encuentro Familiar. Nuevo modelo de los Puntos de Encuentro Familiar.
80. El papel de los distintos profesionales en la detección, valoración e intervención con familias en situación de riesgo desde el ámbito municipal.
81. Prevención de la violencia y promoción de la convivencia en los centros escolares. Plan PREVI.
82. UPCCA. Unidad municipal de Prevención Comunitaria de Conductas adictiva. Funciones, definición y objetivos.
83. Funciones del profesional de la psicología de la intervención social en los SSAPB.
84. Trastorno bipolar. Tipología y características descriptivas.
85. Trastornos depresivos. Tipología y características descriptivas.
86. Trastornos de ansiedad. Tipología y características descriptivas.
87. Trastornos de la personalidad. Tipología y características descriptivas
88. Espectro de esquizofrenia y otros trastornos psicóticos. Tipología y características descriptivas
89. Las personas con enfermedad mental grave. Aspectos psicosociales y atención a personas con trastorno mental grave.
90. Código Deontológico del Psicólogo/a.



ANEXO II – RELACION DE MERITOS A BAREMAR

BAREMO DE MERITOS: Máximo 40 puntos

I.- Experiencia profesional: Hasta un máximo de 20 puntos

Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier Administración Pública Local como Psicólogo/a, en plaza de categoría correspondiente a A1. Por cada mes completo 0,30 puntos.

Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier Administración Pública Autonómica como Psicólogo/a, en plaza de categoría correspondiente a A1. Por cada mes completo 0,20 puntos.

Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier Administración Pública Estatal como Psicólogo/a, en plaza de categoría correspondiente a A1. Por cada mes completo 0,10 puntos.

No puntuarán periodos de tiempo inferiores a un mes ni periodos de tiempo superpuestos, no se acumularán puestos con diferentes nombramientos o contratos

Se acreditará mediante certificado de servicios prestados emitido por la Administración Pública que corresponda donde consten los periodos, además de la denominación, escala, subescala, grupo de titulación (anexo I del Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio). Asimismo se presentará certificado emitidos por las correspondientes APs detallando las funciones realizadas durante dichos periodos.

Los servicios previos realizados en el Ayuntamiento de Picassent, bastará con la presentación de una declaración responsable donde se indique categoría y fecha de inicio y fecha de fin.

II.- Cursos de formación y perfeccionamiento: Hasta un máximo de 16 puntos

Se valorará únicamente la formación acreditada por organismos oficiales y que hayan sido impartidos o realizados por Administraciones, Corporaciones o Instituciones de carácter público, incluso los organizados por colegios profesionales, organizaciones sindicales y entidades privadas homologadas a tal efecto por las Administraciones Públicas, donde figure el tiempo de formación y el contenido de la misma, se valorarán acorde a la tabla siguiente:

Por haber superado cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación con las funciones del puesto de trabajo, de acuerdo con el siguiente baremo:

De 100 a 199 horas: 2 puntos

De 76 a 99 horas: 1,50 puntos

De 51 a 75 horas: 1 punto

De 41 a 50 horas: 0,50 puntos

De 15 a 40 horas: 0,20 puntos

Igualmente se valorará la formación relacionada con la protección de datos, igualdad, riesgos laborales y el experto universitario en psicología de la intervención social.

Los cursos de menos de 15 horas de duración no se computarán. Tampoco se valorarán los cursos cuyos certificados acreditativos no especifiquen las horas ni el temario impartido.

No serán valorados en este apartado ni másters oficiales ni asignaturas de carreras universitarias ni de cursos de formación profesional de formación reglada.

El Órgano Técnico de Selección goza de discrecionalidad para, en caso de duda, decidir si el curso alegado guarda o no relación con el contenido del puesto; y de forma general, si la documentación aportada es o no suficiente a efectos de considerar aportados los méritos alegados.



No se valorarán cursos de impartición de idiomas que son valorados en el anexo III.

III Idiomas: Máximo 4 puntos

III.a Valenciano Máximo 3 puntos.

Se valorará el conocimiento del valenciano, debiendo acreditarse mediante el correspondiente certificado, de conformidad con la Orden 7/2017, de 2 de marzo, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (publicada en el DOCV nº 7993 de fecha 06/03/2017), con arreglo a la siguiente escala:

Titulación A2: 1,10 puntos.

Titulación B1: 1,50 puntos.

Titulación B2: 1,85 puntos.

Titulación C1: 2,25 puntos.

Titulación C2: 3 puntos.

En caso de poseer más de un certificado de conocimiento de valenciano, sólo se valorará el de nivel superior.

III.b Idiomas comunitarios: 1 punto

Se valorará el conocimiento de lenguas comunitarias oficiales diferentes de la lengua española, según los niveles especificados, acreditándose documentalmente mediante títulos, diplomas y certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas, por las Universidades españolas que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES), así como todos aquellos indicados en el anexo del Decreto 61/2013, de 17 de mayo, del Consell, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunitat Valenciana, teniendo en cuenta sus modificaciones posteriores por orden de la conselleria competente en materia de educación.

El conocimiento del idioma se valorará en los siguientes términos, de conformidad con el Marco Común Europeo de Referencia:

Titulación A2: 0,36 puntos.

Titulación B1: 0,42 puntos.

Titulación B2: 0,48 puntos.

Titulación C1: 0,54 puntos.

Titulación C2: 0,60 puntos.

En el supuesto de poseer varios certificados del mismo idioma, sólo se valorará el de nivel superior acreditado para cada uno.

Notas:

- Los servicios prestados se computarán de acuerdo con la jornada ordinaria a tiempo completo, valorándose los servicios a tiempo parcial a razón de la conversión de los mismos a tiempo completo.

- Solo se computarán meses completos trabajados; las fracciones de meses no se computan.

Los méritos alegados por las personas participantes deberán haber sido obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

